



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DO SANTA CATARINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

La FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA – UDESC, en este acto representada por su Rector, Profesor Sabastiao Iberes LOPES MELO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN en este acto representada por su Rector, Doctor Oreste Carlos CANSANELLO, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente ACUERDO DE COOPERACIÓN.

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas conjuntas.
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.

ACUERDAN

PRIMERA: Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos.-----

SEGUNDA: Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.-----

TERCERA: Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, realización de Congresos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.-----

CUARTA: Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de ajustes complementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este Acuerdo, en carácter de Anexos.-----

QUINTA: Para la realización de los programas de intercambio de académicos, técnicos y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las

partes buscarán ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios. Los gastos de viaje y estancias de los participantes corren a su propio cargo. La Universidad de acogida se compromete a facilitar los procedimientos de acogida de los participantes y darles todas las facilidades previstas para sus propios estudiantes, así como las eventuales becas. Los que participen en el intercambio pagarán los derechos de matrícula y de asistencia sólo en la Universidad de origen.

SEXTA: En todas las comunicaciones y publicaciones pertinentes de ajustes provenientes de este Acuerdo se hará mención expresa de las dos Instituciones signatarias.

SÉPTIMA: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designan en calidad de coordinadores por parte de la Universidade Do Estado Do Santa Catarina, al Profesor Amauri BOGO, y por parte de la Universidad Nacional de Luján el Área de Cooperación Internacional.

OCTAVA: El presente Acuerdo de Cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de cinco (5) años, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los tres meses.

NOVENA: Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo. Pero en caso de dudas o de discrepancia sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas por ambas partes, ambas universidades acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales que por la materia establezcan los Tratados Bilaterales suscriptos entre Argentina y Brasil. En caso de no existir tales Tratados se atenderá a las leyes y jurisdicción del lugar donde se realicen las actividades que resulten de todo eventual Protocolo Adicional que se celebre en virtud del presente convenio. Si la misma no pudiera determinarse se entenderá como aplicable la ley del lugar de celebración del acto.

DÉCIMA: El presente Acuerdo de cooperación se extiende en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando dos en poder de cada parte.

Leído el presente Acuerdo y de enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman:

Localidad de de

Por la Universidad Nacional de Luján
Dr. Oreste Carlos GANSANELLO

Localidad *Monrovia* de *10* de *abril* de *2012*

Por la Universidade Do Estado de Santa Catarina
Prof. Sabastiao Iberes LOPES MELO